

San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2025.

**VISTOS:** Los autos "**KOROLYK, ANTON Y OTROS C/ SEBEDIO, MARIA ELENA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y OTROS S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO BA-01851-C-2025".**

**Y CONSIDERANDO:**

- 1º) Que las partes arribaron a un acuerdo (I0001).
- 2º) Que el mismo fue ratificado por la parte actora en fecha 04/12/2025 (I0005).
- 3º) Que la Defensora de Menores interviniente prestó conformidad en representación complementaria (art. 103 CC y CN) por A.L.K. y L.K. .-
- 4º) Que corresponde homologar lo acordado en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público (artículo 283 del CPCC).

En consecuencia,

**RESUELVO:**

- I) Homologar el convenio presentado en fecha 25/11/2025 (I0001) en las presentes actuaciones, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público.
- II) Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 del CPCC.

Santiago Morán

Juez